



SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

oficinacoordinacion_ali@gva.es

N.REF EXPED. GUB 41/2020

ACUERDO DE LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE

PRIMERO.- El [Real Decreto 487/2020](#) de 10 de abril ha dispuesto la segunda prórroga del estado de alarma declarado inicialmente por el [Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo y previamente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, así como la vigencia de las medidas en él contenidas, hasta las 00:00 horas del día 26 abril de 2020.

Conforme se expone en su preámbulo, en la determinación de este periodo se ha tenido en cuenta la experiencia comparada en la aplicación de medidas similares adoptadas en Estados en los que se ha producido una incidencia intensa y más temprana de la pandemia. Solo si se consigue afianzar la evolución favorable detectada en cuanto a los datos de transmisión, número de hospitalizaciones, ingresos en las unidades de cuidados intensivos o decesos, podrá plantearse un escenario en el que puedan ir eliminándose progresivamente las medidas de contención.

SEGUNDO.- Se abre una nueva fase para la que el Ministerio de Justicia, en su [Resolución de 13 de abril de 2020](#) por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al Real Decreto 487/2020, y con el objetivo de sentar las bases para una eventual reactivación del servicio público de la justicia en ulteriores fases, ha establecido los **principios de actuación** que marcarán el funcionamiento de juzgados y tribunales y la prestación de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

TERCERO. - La Disposición Primera de la mencionada Resolución ha establecido los **servicios** que deben prestarse en todo caso durante la vigencia del estado de alarma para asegurar el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.

CUARTO. - La Disposición Segunda ha determinado las **modalidades de atención del servicio** público de la justicia a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de sedes y tribunales: presencial por turnos, de plena disponibilidad y teletrabajo. Modalidades que deben atender la totalidad de las funciones inherentes al puesto de trabajo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles, dando preferencia a los servicios declarados esenciales, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la suspensión e interrupción de los plazos procesales decretada por la D. Adic. 2ª del RD 463/2020.

QUINTO. - Con arreglo a la Disposición Segunda de la resolución, corresponde a los Secretarios Coordinadores Provinciales establecer los turnos del personal contemplado en el Anexo de la Resolución del Ministerio y que prestará el servicio público en la



SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

oficinacoordinacion_ali@gva.es

modalidad de trabajo presencial. Esto es, de los Letrados de la Administración de Justicia y de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en las oficinas judiciales del respectivo ámbito territorial, de acuerdo con los criterios y porcentajes establecidos.

SEXTO. - El Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de marzo y el Acuerdo de 16 de marzo de 2020 aclarando el anterior, permitió que el magistrado titular de violencia participe en el turno de guardia de los juzgados de instrucción, y el juez de guardia en dichos partidos está conociendo también de las actuaciones urgentes de violencia de género.

SEPTIMO. - Se está recabando de los LAJs de los juzgados de primera instancia o de primera instancia en instrucción con funciones de registro civil los datos de pendencia de inscripciones de nacimiento y fallecimiento presentadas, no existiendo en los partidos que han contestado a la petición inscripciones pendientes de fecha anterior al fin de semana de 4 días inhábiles que comenzó el 9 de abril.

OCTAVO. - Se han tenido en cuenta los medios materiales puestos al servicio de las oficinas judiciales por la Consellería y las posibilidades de acceso a teletrabajo de los LAJ de la provincia de Alicante, con los medios informáticos propios de cada uno y la voluntariedad y predisposición mostrada.

En particular, la DGTIC ha puesto en marcha posibilidad de utilizar facilidades de teletrabajo en el ámbito de la Administración de Justicia desde los propios equipos domésticos, para LAJ y funcionarios, y ha habilitado la URL <https://vpn.gva.es/remotojusticia> mediante la cual los LAJs podrán acceder directamente a su PC de trabajo en la sede judicial desde el domicilio. También se ha habilitado a todos los Letrados de la Administración de Justicia para que puedan autorizar para el teletrabajo a los funcionarios a su cargo.

NOVENO. - Se ha tomado en consideración la dotación real de letrados de la administración de justicia y por tanto no aquellos que han sido excluidos de los turnos presenciales por tener concedidos permisos por deber inexcusable para atender al cuidado de hijos o mayores, por padecer patologías susceptibles de agravarse con el contagio de COVID-19 y que no podrían ser llamados a participar en los turnos presenciales o de disponibilidad.

DÉCIMO. - Asimismo, se han tenido en cuenta los servicios mínimos de jueces y magistrados y la dotación presencial fijada por el Ministerio de Justicia el marco de la competencia de coordinación encomendada al mismo de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios del libor VI de la LOPJ por la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo.

DECIMOPRIMERO. - La dotación de servicios mínimos establecida en el presente acuerdo podrá modificarse en atención a las circunstancias sobrevenidas que pudieran presentarse y siempre en el marco de las instrucciones que se reciban.



SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

oficinacoordinacion_ali@gva.es

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el acuerdo de la Ilma. Secretaria de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana de 13 de abril de 2020, los acuerdos adoptados en la Comisión Autonómica de Seguimiento de 14 de abril de 2020, y con el fin de conseguir una dotación presencial homogénea y sostenible en toda la provincia y que tenga en consideración las particularidades y necesidades de cada órgano y territorio,

ACUERDO

Establecer la dotación de LAJs que en la provincia de Alicante prestarán el servicio público en la modalidad de trabajo presencial por turnos del modo que se contempla en el Anexo de esta resolución.

Remitir a los LAJs de cada partido el listado correspondiente de aquellos que forman parte de la dotación presencial en cada turno, con indicación de nombre, apellidos y teléfono.

Encomendar a los LAJ incluidos en la dotación presencial, dentro de cada turno y partido judicial, la elaboración del listado de funcionarios, titular y sustituto, para la prestación de los servicios establecidos en la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 en la modalidad de trabajo presencial, de conformidad con los criterios y porcentajes fijados en la misma y teniendo dicho listado a disposición de esta Oficina, para el caso de que fuesen requeridos.

Siempre que lo permitan los medios electrónicos propios los LAJ facilitarán el acceso por parte de los funcionarios a la modalidad de teletrabajo y promoverán el establecimiento de esquemas de trabajo a distancia a aquellos que voluntariamente quieran acogerse a este sistema.

Con el fin de conseguir la adaptación progresiva y coordinada de las dotaciones establecidas durante esta fase y las siguientes, se pondrá en conocimiento de esta Oficina cualquier incidencia o propuesta, en relación con el cumplimiento de este Acuerdo o de la Resolución a que se refiere.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Secretaria de Gobierno en el plazo de un mes.

Lo acuerda y firma la Secretaria Coordinadora Provincial de Alicante.

En Alicante, a 14 de abril de 2020

M^a Dolores Millán Pérez
Secretaria Coordinadora Provincial de Alicante

**SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE**

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

oficinacoordinacion_ali@gva.es

ANEXO DOTACION PRESENCIAL LAJS PROVINCIA DE ALICANTE RD 487/2020, 10 DE ABRIL

ALICANTE	
AUDIENCIA PROVINCIAL	1 LAJ por turno rotatorio diario
INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
RESTO DE INSTRUCCIONES (8) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2)	2 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADOS 1ª INSTANCIA Y MERCANTILES	2 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADO CONTENCIOSO-ADMTVO	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADOS DE LOS SOCIAL	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADO DE LO PENAL	2 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADOS DE MENORES Y VIGILANCIA	1 LAJ por turno rotatorio diario
REGISTRO CIVIL	El LAJ titular del Registro nº 2
SCPAG	Director

ELCHE	
AUDIENCIA PROVINCIAL	1 LAJ por turno rotatorio diario
INSTRUCCIÓN (5) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
JUZGADOS 1ª INSTANCIA (funciones de REGISTRO CIVIL) Y MERCANTIL	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADO CONTENCIOSO-ADMTVO.	El LAJ del Juzgado
JUZGADOS DE LOS SOCIAL	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADO DE LO PENAL	1 LAJ por turno rotatorio diario
SCPAG	Director

BENIDORM	
INSTRUCCIÓN (4) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
JUZGADOS 1ª INSTANCIA (FUNCIONES de REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO Y REPARTO)	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADOS DE LOS SOCIAL	El LAJ del Juzgado
JUZGADO DE LO PENAL	1 LAJ por turno rotatorio diario

**SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE ALICANTE**

Calle Pardo Gimeno, 43, 4ª planta - 03007 - Alicante

oficinacoordinacion_ali@gva.es

DENIA	
INSTRUCCIÓN (4) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
JUZGADOS 1ª INSTANCIA (FUNCIONES de REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO Y REPARTO)	1 LAJ por turno rotatorio diario

ORIHUELA	
INSTRUCCIÓN (3) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
JUZGADOS 1ª INSTANCIA (FUNCIONES de REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO Y REPARTO)	1 LAJ por turno rotatorio diario
JUZGADO DE LO PENAL	1 LAJ por turno rotatorio diario

TORREVIEJA	
INSTRUCCIÓN (4) Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LAJ de Guardia
JUZGADOS 1ª INSTANCIA, 4, (FUNCIONES de REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO Y REPARTO) y JUZGADO DE LO PENAL , 2	1 LAJ por turno rotatorio diario

ALCOY, ELDA, IBI (2), NOVELDA, S. VICENTE DEL RASPEIG, VILLOJOYOSA Y VILLENA (3)	
LAJ de Guardia	
LAJ de Vigilancia Penitenciaria	